

**ESTADO No. 105**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de OCTUBRE de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO PARCU	GCVJ-02	SIGMA S.A.S.	3	09/10/2019	1248	<p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 136 del 28 de marzo del 2017 y Resolución 004 del 03 de enero del 2019, de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. GCVJ-02 para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:</p> <p>a) solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</p> <p>(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;</p> <p>(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;</p> <p>(iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;</p> <p>(iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de</p>

					<p>comunidades negras o mixtas;</p> <p>(v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).</p> <p>b) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.</p> <p>c) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Respecto del estudio técnico que fundamente la viabilidad de las actividades de explotación –Programa de Trabajos y Obras (PTO)-, se deberá tener en cuenta los términos de referencia contemplados en la Resolución N° 143 de 2017 modificada por la Resolución N° 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, así como los elementos necesarios para proceder con la evaluación costo beneficio, en los términos de la Resolución N° 107 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, y se procederá con la Terminación de la licencia por vencimiento de términos, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1094 de fecha 27 de septiembre del 2019 realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular minero, conforme el concepto técnico PARCU No. 1094 de fecha 27 de septiembre del 2019, y teniendo en cuenta que la información allí consignada es de responsabilidad exclusiva del titular y del ingeniero que lo refrenda, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre del 2018 y I, II trimestre del 2019.</li> <li>• Formato básico minero semestral y anual del 2018 y semestral del 2019</li> </ul> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO PARCU</p>	<p>2599T</p>	<p>CONSORCIO MINERO LOS LACHES</p>	<p>6</p>	<p>09/10/2019</p>	<p>1249</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-1099 del 27 de septiembre del 2019, emitido por el área técnica del Grupo DE Seguimiento y Control PARCU-ANM.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- En atención al Concepto Técnico PARCU-1099 del 27 de septiembre del 2019, se informa al titular del Contrato Minero 2599T, que no se APRUEBA, la información técnica con radicado No. 201990704007662 del 11 de septiembre de 2019, y radicado No. 20199070408142 del 13 de septiembre de 2019, como actualización del Programa de Trabajos y Obras P.T.O.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- En atención al Concepto Técnico PARCU-1099 del 27 de septiembre del 2019, se informa al titular del Contrato Minero 2599T, que se rechaza de plano, la información técnica con radicado No. 201990704007662 del 11 de septiembre de 2019, y radicado No. 20199070408142 del 13 de septiembre de 2019, como actualización del Programa de Trabajos y Obras P.T.O.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Informar al titular Minero, que el titulo Minero 2599T, sigue en BAJO APREMIO DE MULTA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. La imposición de la multa, está precedida por los antecedentes fácticos del expediente Minero, en concordancia con lo establecido en el artículo 115, 287 de la ley 685 del 2001 y la Resolución No 91544 del 24 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Minas y Energía “por medio de la cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas de los títulos mineros”. Sin perjuicio de iniciar procedimiento sancionatorio de caducidad, conforme a sus faltas y reiteraciones.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Informar al titular del contrato minero, que en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá realizar una inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las medidas adoptadas en este acto administrativo.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso</p>
-----------------------	--------------	--	----------	-------------------	-------------	---

Administrativo.

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 DE OCTUBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta